## **TEXTO DEFINITIVO**

**LEY H-3257** 

(Antes Ley 26707)

Sanción: 02/11/2011

Promulgación: 16/12/2011

Publicación: B.O. 20/12/2011

Actualización: 31/03/2013

**Rama: Constitucional** 

## CREACION DE UN JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN TARTAGAL, PROVINCIA DE SALTA

Artículo 1 - Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal, provincia de Salta, con competencia múltiple con jurisdicción sobre los departamentos de Rivadavia y San Martín, provincia de Salta, quedando modificado el artículo 2 de la ley 23112.

Artículo 2 - El Juzgado Federal de Tartagal contará con cuatro (4) secretarías; dos (2) con competencia penal, una (1) con competencia civil, comercial, laboral, contencioso administrativa, y de la seguridad social, y una (1) con competencia fiscal y penal tributaria.

Artículo 3 - Créanse una (1) fiscalía de primera instancia y una (1) defensoría pública oficial que actuarán ante el juzgado federal que se crea por la presente ley.

Artículo 4 - Créanse los cargos de primera instancia de juez, secretarios, fiscal, defensor público, funcionarios y empleados que se detallan en el anexo que forma parte de la presente ley.

Artículo 5 - Modifícase la competencia territorial del Juzgado Federal de Primera Instancia de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, que a partir de la puesta

en funcionamiento del juzgado que se crea por la presente ley, no ejercerá jurisdicción sobre los departamentos de Rivadavia y San Martín, provincia de Salta, que se enumeran en el artículo 1º de la presente ley, quedando modificado el artículo 2º de la ley 23112.

Artículo 6 - La Cámara Federal de Apelaciones de Salta será Tribunal de Alzada del Juzgado Federal de Tartagal.

Artículo 7 - La presente ley se implementará una vez que se cuente con el crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará a los presupuestos del Poder Judicial de la Nación, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa.

Artículo 8 - El Consejo de la Magistratura de la Nación, en ejercicio de las funciones que le competen, proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento del juzgado federal que se crea por la presente ley.

Artículo 9 - El Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa proveerán lo necesario para la instalación y funcionamiento de la Fiscalía y la Defensoría Pública Oficial que se crean por esta ley.

Artículo 10. - Al entrar en funcionamiento el Juzgado Federal de Tartagal le serán remitidas las causas pendientes conforme a la jurisdicción territorial que prescribe la presente ley.

Artículo 11. - Los magistrados, funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en los órganos judiciales y del Ministerio Público que se crean por esta ley, sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se dé la condición financiera establecida en el artículo 7 de la presente ley.

## Anexo A

CARGOS DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION, DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL Y DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA A CREARSE POR ESTA LEY.

I. PODER JUDICIAL DE LA NACION MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS. Juez Federal de Primera Instancia 1 Secretarios de Juzgado 4 Subtotal: 5 PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO Prosecretario Administrativo 4 Jefe de despacho 4 Oficial de Justicia 1 Secretario Privado 1 Oficial Mayor 4 Oficial notificador 1 Oficial 4 Escribiente 4 Escribiente Auxiliar 4 Subtotal: 27 PERSONAL DE SERVICIO, OBRERO Y MAESTRANZA Medio oficial 1 Ayudante 1 Subtotal: 2	Δ.
TOTAL PODER JUDICIAL: 34 II. MINISTERIO PUBLICO FISCAL	
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Fiscal de Primera Instancia 1	
Secretario de Primera Instancia 1	
Subtotal: 2 PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO	
Prosecretario Administrativo 1	
Jefe de despacho 1	
Official Mayor 1	
Oficial 1 Escribiente 1	
Escribiente 1 Escribiente Auxiliar 1	
Subtotal: 6	
PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA	
Ayudante 1	
Subtotal: 1	
TOTAL MINISTERIO PUBLICO FISCAL: 9	
III. MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS	
Defensor Público de Primera Instancia 1	

Secretario de Primera Instancia Subtotal: PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO Prosecretario Administrativo Jefe de despacho Oficial Mayor Oficial Escribiente **Escribiente Auxiliar** Subtotal: PERSONAL DE SERVICIO Y MAESTRANZA Ayudantes

Subtotal:

TOTAL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA:

## LEY H-3257 (Antes Ley 26707) **TABLA DE ANTECEDENTES** Artículo del Texto Definitivo Fuente Todos los artículos y anexo de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley 26707.

Art. 12, de forma. Suprimido.